

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

HOJA No. **1** DE **2**
 Día **13** MES **03** AÑO **2017**
 NO. CONTRATO
RM-AG-0119/17
 REQUISICION No.
 SESION COMITE No.
 FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
BONDETTER, S.A. DE C.V.
CALLE TRES N° - 262 LOC. 8
AGRICOLA PANTILAN
08100
MÉXICO, D.F.
BON-840119-7D4

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. JAVIER CUEVAS OSORIO
 FIRMA:
 CARGO:
 NÚMERO DE PODER NOTARIAL:
 TELEFONO Y FAX: **5443-1416** **54-43-14-18**
 FECHA: **DIA 23 MES 02 AÑO 17**

LUGAR DE ENTREGA **11**
ALMACEN GENERAL

OBSERVACIONES:
 AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°-
5430/186/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 61 DE LA L.A.A.S.S.P.

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
21601
MATERIAL DE LIMPIEZA

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
42
ADJUDICACIÓN DIRECTA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001-E53-2017
DIA 13 MES 03 AÑO 2017

TELEFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO
PROGRAMADO () ABIERTO (X)
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()
 FECHA DE AUTORIZACION:
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 13 MES 03 AÑO 2017
 AUTORIZACION PRESUPUESTO
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
AM04PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11030356	JABON LIQUIDO VISCOSO 100% BIODEGRADABLE BASE TENSOACTIVOS, IONICOS, NO IONICOS, EMOLIENTES Y HUMECTANTES CON UN BACTERICIDA TRICOSAN MIN. 55% AROMA A ELEJIR PARA ASEO DE MANOS PRESENTACIÓN DE ENVASE DE 20 LITROS	21600032	16	40.00	PORRON	270.00	4,320.00	10,800.00
		Cantidad Solicitada:							
002	11030470	COLOR QUE EXPRESA EN LA ETIQUETA LA CONCENTRACIÓN AL 6 % EN ENVASE DE UN LITRO	21600014	1,600	4,000.00	LITRO	9.60	15,360.00	38,400.00
		Cantidad Solicitada:							
003	11038776	DETERGENTE LIQUIDO NEUTRO CONCENTRADO AROMA AGRADABLE Y ESPUMA CONTROLADA DE SOLUBILIDAD EN AGUA COMPLETA PH 7 DENSIDAD .998GR/CM3 Y DE COLOR AZUL, QUE SE PUEDA EMPLEAR EN SISTEMAS DE INYECCIÓN AUTOMATICA PARA CUALQUIER TIPO DE PRENDAS DE ALGODON O MEZCLA DE ALGODON-POLYESTER EN PORRON DE 20 LITROS	21600017	32	80.00	PORRON	680.00	21,760.00	54,400.00
		Cantidad Solicitada:							
004	11038777	DESMANCHADOR CONCENTRADO LIQUIDO PARA LAVANDERIA QUE ACTUE EN SUSTANCIAS OXIDABLES COMO SANGRE, MANCHAS DE SALSA, CAFE, ETC. QUE SEA EFECTIVO EN UN AMPLIO RANGO DE TEMPERATURAS Y EN TODO TIPO DE PRENDAS DE ALGODON POLYESTER, DE SOLUBILIDAD TOTAL EN AGUA DE PH 4.5 A 5.5 Y COLOR BLANCO EN PORRON DE 20 LITROS	21600005	32	80.00	PORRON	680.00	21,760.00	54,400.00
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 13 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2017, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DEBIENDO ACUDIR A RECIBIR SU ORDEN DE SURTIMIENTO, YA QUE DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR AL SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARA LA SANCION CORRESPONDIENTE, LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN CASO CONTRARIO EL ALMACÉN GENERAL NO SE HARÁ CARGO DE LA RECEPCIÓN DE SU FACTURA.

FECHAS DE ENTREGA :
 Fecha Mínima:
 Fecha Máxima:

MINIMOS	MAXIMOS
Importe: \$ 63,200.00	Importe: \$ 158,000.00
Descuento: \$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal: \$ 63,200.00	SubTotal: \$ 158,000.00
Otros Impuestos: \$ 0.00	Otros Impuestos: \$ 0.00

(Ciento Ochenta y tres Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON
 COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA
 V. Bo. SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS
 AUTORIZADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DR. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

DÍA 13 MES 03 AÑO 2017	HOJA No. 2 DE 2
NO. CONTRATO RM-AG-0119/17	AREA REQUIRENTE -005310-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

CONTRATO

PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DÍA 13 MES 03 AÑO 2017	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR
---	--

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

BONDETTER, S.A. DE C.V.

CALLE TRES N°.- 262 LOC. 8
AGRICOLA PANTITLAN
08100
MÉXICO, D.F.
BON-840119-7D4

NUMERO
000247
ACTA
CONSTITUTIVA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C. JAVIER CUEVAS OSORIO

FIRMA:

CARGO: DEP. LEGAL

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 5443-1416 \$ 54-43-14-18

FECHA: DÍA 23 MES 03 AÑO 17

LUGAR DE ENTREGA 11
ALMACEN GENERAL

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
42
ADJUDICACIÓN DIRECTA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001-E53-2017
DÍA 13 MES 03 AÑO 2017

TELÉFONOS:

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/186/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.



PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
21601
MATERIAL DE LIMPIEZA

5404PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
				MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C. B. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	--

DECLARACIONES

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan en el presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requiriente: **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

1.2. El c. **JAVIER CUEVAS OSORIO** en su carácter de Representante Local cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Trespunto de la Escritura Pública Número **1090** de fecha **18/07/1997**, pasada ante la fe del Notario Público Número **110**, en el DISTRITO FEDERAL, Licenciado **JAVIER CERNILLOS LUYA**.

11.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, inciso II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como PEQUEÑA EMPRESA.

PRIMERA.- OBJETO DEL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Pública.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente Inventario y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 32 MESES, posteriores, contados a partir de la misma entrega de los bienes objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo mayor de 3 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será liquidado en los términos de la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibirá en el Almacén y aceptados los BIENES en entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente replicada y seis copias de la misma, acompañada de Contorno original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de:

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente requisitada.

FI PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Mondel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Códigos Postales 06700 y 06710) para el pago de la factura.

En el caso de que las facturas emisoras por los pagos, correspondientes al servicio de atención y transferencia a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las conexiones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL un cheque electrónico de conformidad con las instrucciones que se otorguen de acuerdo al sistema de gestión bancaria que se establezca al momento de las diligencias derivadas de los contratos;

En el supuesto de que EL PROVEEDOR pague en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con la legislación en materia de intereses de dinero, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y so computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que pague.

a) Cubrir el importe total que devenga El Hospital, por dicho consumo contra factura.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de ES. HOSPITAL respecto de la actividad del punto anterior.

V. La notificación o en su caso el envío de la transferencia sobre los derechos de exab, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato o entrega de la materia del Contrato.

Se hai difficoltà per il calcolo o concludi una presenza minima del nostro servizio contattaci.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:

DECLAMACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del Importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el contrato asciende a lascientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado de México y hasta un pago de mil doscientas veces antes del 15 de mayo del presente año, el contratista deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Fianzas de la Federación.

En caso de que se celebren convenios modificativos en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y cuando éstos no sean convenientes para el Hospital, correspondiente a elección de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentados ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o por causas de fuerza mayor, cuando se determine la totalidad o parcial de los actos que deben originar el Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARA OBTENER PUNTA CONVENCIONAL que el PROVEEDOR paga con el HOSPITAL, que el costo del medicamento es el establecido en el precio establecido en la lista de precios de medicamentos convencionales que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Quinta** de este Costado.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES MATERIALES del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de la garantía de cumplimiento, en caso de incumplimiento, hasta por un monto de 20 millones de córdobas, sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento.

EL PROVEEDOR se le solicita mediante el presente el pago de la suma de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de pesos) a favor de EL HOSPITAL, en concepto de pago de la atención médica de los pacientes internados en el

oficio de aviso de pena correspondiente, a nombre de EL HOSPITAL, Infantil de México Federico Gómez, Asignación, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Atenta de la *Secretaría de Economía* de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(\text{total} \times \text{tasa}) \times (\text{tiempo}) = \text{paga}$$

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y si

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, quien tendrá las facultades y obligaciones que se señalan al personal indicado.

POR LO ANTERIOR EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE PARA LOS EFECTOS DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y NO POR SU CREYENTE O RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INDEBENCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE PUEDAN CAUSAR A EL HOSPITAL, o a terceros, así como a responder por los daños de los BIENES y/o cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en las acciones señaladas en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para cumplimiento del presente hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo IV del Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre convocación a la Licitación Pública, la invitación o cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá el estable de la convocación, invitación o solicitud respectiva.

VEGÉSIMA OCTAVA.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

TERCERAS PRIMERA. Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Arbitraje.

[Handwritten signature]

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN